



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 28351/2008 Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 03 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio solicita la contratación bajo la modalidad de profesional independiente del Ing. Oscar Aldo SARTORI, DNI N° 6.640.293, para que brinde sus servicios profesionales de asesoramiento en cuestiones relacionadas a la vinculación de esta Casa con instituciones académico-científicas de Francia y otras inherentes al área aeroespacial; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo informado a fojas 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41904,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. Oscar Aldo SARTORI, DNI N° 6.640.293, obrante a fojas 15/17 que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 25/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Vicerrector, Prof. Dr. Gerardo D. Fidelio, suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente, se deberá cumplimentar con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41904 -ap. 5. Asimismo, una vez perfeccionado el contrato en cuestión se deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Vicerrectorado y al Departamento Contable.

mae.

RESOLUCIÓN N°: Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

235



Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Vicerrector Prof. Dr. Gerardo Daniel Fidelio, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y el señor Ing. Oscar Aldo **SARTORI** D.N.I.: **06.640.293** con domicilio en calle _____ ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Ing. Oscar Aldo Sartori, quien acepta, para prestar sus servicios profesionales como asesor y colaborador en materia del área académica-científica con Instituciones de Francia y en el área Aeroespacial.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes es la D, CUIT: 20-06640293-3.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día **01** de **Febrero** del **2009** y hasta el día **31** de **Diciembre** del **2009**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL, percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 5.500,- (**Pesos: Cinco mil quinientos**) pagaderos en 11 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N ° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El **PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que tuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga



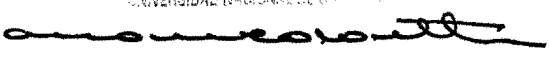
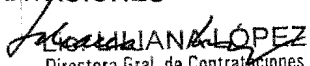
expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL PROFESIONAL manifiesta haberse acogido al régimen jubilatorio por lo que no efectúa aportes previsionales a la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba – Ley 8470. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina. 2º Piso. Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) El **PROFESIONAL** en calle ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2009.-

UNC	Fecha: 19/02/2009	Expediente: 28351/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Ing. Oscar Aldo SARTORI, quien brindará sus servicios profesionales en el Vicerrectorado de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.					Motivo: AUTORIZACION:X APROBACION:
Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal X	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglon Adjudicados	Importe Total	
Ing. Oscar Aldo SARTORI D.N.I. 6.640.293 Período de Contrato: 01/02/2009 al 31/12/2009 (once meses) fs. 15/17 Retribución total: \$ 5.500,00* *Pagaderos en once cuotas mensuales, iguales y consecutivas según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 15/17.- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios de la Secretaría General.- 2) Solicita autorización para que el Sr. Vicerrector Prof. Dr. Gerardo Daniel Fidelio suscriba el contrato en representación de esta Universidad.- 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado en la página web de la Dirección General de Personal.-				\$5.500,00	
TOTAL				\$5.500,00	
IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL					
FUENTE 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$5.500,00
*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2009					
mfc					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA COLASUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Mariana LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 19 de Febrero de 2009

 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

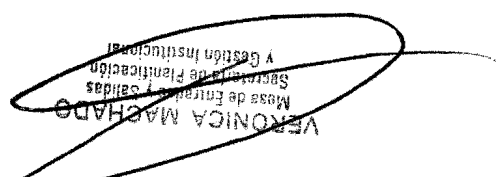
 Sirva de atenta nota.


 Sr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
19 FEB 2009
 RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL A LAS HS.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

19 FEB 2009
SALIÓ


 Verónica MACHADO
 Mesa de Entradas y Salidas
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional